

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) con el grado, ramas de enseñanza, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno se detalla, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Navarra. Localidad: Corella. Denominación: «Escuela profesional. Domicilio: Laurel, sin número. Titularidad: Excelentísima Diputación Foral de Navarra. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama «Electricidad», profesiones «Electricidad y Electrónica» y rama Administrativa y Comercial, profesiones «Administrativa y Secretariado». Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: Centro de Formación Profesional Agraria «Lorenzo Milani». Domicilio: Calle Santiago, 1. Titularidad: Escuelas Pías de Castilla. Puestos escolares: 240. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama «Agraria», profesiones «Explotaciones agropecuarias»; «Explotaciones agrícolas intensivas y «Economía familiar rural».

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de Primer grado a uno estatal, homologado o Instituto Politécnico será acordada por las Delegaciones Provinciales de Educación respectivas, las cuales darán cuenta de la misma para su oportuna anotación a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

777

ORDEN de 17 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de 6 de febrero de 1980, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rojas Palacios.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rojas Palacios contra impugnación de la desestimación tácita por este Departamento a su petición de abono de atrasos por aplicación del Decreto-ley sobre amnistía, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de febrero de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael Rojas Palacios, en su propio nombre, contra resolución del Ministerio de Educación de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que declaramos conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

778

ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao, de 30 de julio de 1980, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Begoña Iturri Landajo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Begoña Iturri Landajo contra impugnación de la desestimación tácita por este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial, en fecha 30 de julio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número trescientos nueve de mil novecientos setenta y nueve, interpuesto por la Procuradora doña María Begoña Perea de la Tajada, en nombre y representación de doña María Begoña Iturri Landajo contra Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de tres de enero de mil novecientos setenta y ocho sobre aplicación de amnistía, y la desestimación, por silencio, del recurso interpuesto contra él, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de la recurrente a ser reintegrada en el servicio de modo ininterrumpido desde el doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y ordenando que se le practique a la interesada la liquidación de servicios y trie-

nios desde la fecha indicada; desestimando el recurso en lo demás, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

779

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales, en solicitud de fijación de los precios máximos a libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 28 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Bachillerato, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Teide

1. Libros del alumno:

«Geografía e Historia de España y de los países hispánicos». O. Vergés y P. Comas. Tercero. 736 pesetas.

780

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales, en solicitud de fijación de los precios máximos a libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 28 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Formación Profesional, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Everest»

1. Libros del alumno:

«Tecnología de la Madera». Pablo Villadangos. FP1. Primero. 530 pesetas.

«Editorial Vicens Vives»

1. Libros del alumno:

Anodo. «Tecnología de la Electrónica». Equipo E. T. P. FP1. Primero. 1.007 pesetas.

Fase. «Tecnología de la Electricidad». Equipo E. T. P. FP1. Primero. 1.070 pesetas.

Cátodo. «Electrónica». Equipo E. T. P. FP1. Segundo. 490 pesetas.

Léxico I. «Lengua». Bonin Comas. FP2. Primero. 337 pesetas.